

CORRECTOR SUPUESTO PRÁCTICO (Nivel Iniciación)

27/05/2021

Encontrándose de servicio junto con su compañero, son requeridos para intervenir en un accidente de circulación en una vía urbana de su municipio.

Una vez en el lugar del accidente, comprueban la veracidad del mismo, observando que el mismo consiste en la colisión de un vehículo en movimiento contra otro debidamente estacionado en el cual se encuentra una persona en su interior, en la posición de conductor que resultó con lesiones en el cuello, necesitando ser intervenido quirúrgicamente al presentar un coágulo en la cabeza como consecuencia del impacto sufrido, comprobando que no tiene ningún seguro concertado.

Con resultado de daños importantes en ambos vehículos implicados, resultando que el conductor del vehículo en movimiento, de 17 años de edad y permiso de conducir de la clase AM, al cual le acompaña una persona de copiloto, tras ser sometido a las pruebas de alcoholemia arroja unas tasas de 0,63 y 0,59 mg/l, una vez aplicado el margen de error del etilómetro utilizado, presentando signos de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, comprobando mediante FIVA que acaba de cumplir condena de privación del derecho a conducir por un tiempo de dos años y un mes, no habiendo realizado el curso de reeducación y sensibilización vial.

El titular del vehículo que conduce es un amigo.

SE PIDE, lo siguiente:

1. Señale las infracciones penales y administrativas que observa.
2. ¿Procede la asistencia letrada o se puede renunciar a ella, en el caso de que se hubiese practicado alguna detención, al ser un delito contra la Seguridad Vial?
3. Indique qué medidas cautelares tomará respecto al vehículo en movimiento y del vehículo estacionado.
4. Realice Informe a su inmediato superior.

CORRECTOR:

1. Infracciones penales:
 - a. Art. 379.2: Alcoholemia +
 - b. Art. 468: Quebrantamiento de condena.
 - c. Art. 152.1: Lesiones por imprudencia grave por lesiones del 147.1.
- Infracciones administrativas:
 - d. Vehículo en movimiento:
 - i. Art. 20 RGC, infracción calificada como MG (art. 77 LSV), con sanción de 1000€ (art. 80 LSV), 500€ (Procedimiento Abreviado del art. 94 LSV), detracción de 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
 - ii. Hacemos mención al art. 85 LSV, al denunciar un mismo hecho por dos vías diferencias, Penal y Administrativa.
 - iii. Art. 1.1.5A. RGCond.

- e. Vehículo estacionado:
 - i. Art. 2.1.5L, SOA, por incumplir el propietario del vehículo reseñado la obligación de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación. (Turismo, para el que se exige el permiso de la clase B). Indicaremos en el boletín de denuncia la última anotación de seguro vigente en FIVA, a fecha..., sancionada con 800€ al estar estacionado, sin detracción de puntos.
- 2. En el supuesto planteado al cometerse un posible delito de Quebrantamiento de condena del art. 468 del CP, no puede renunciar a la asistencia letrada.
- 3.
 - a. Respecto al vehículo en movimiento, al ser propiedad de un tercero y sufrir daños importantes que pueden afectar a la dirección al tratarse de un ciclomotor, que no le permiten circular, es retirado por la grúa de asistencia de su Cía., Aseguradora. Proponiendo para ITV Extraordinaria antes de su puesta en circulación.
 - b. Respecto al vehículo estacionado, es retirado y depositado en el depósito municipal, haciéndole la observación al titular que para poder retirar citado vehículo, deberá presentar seguro en vigor.